



Bogotá, D.C.

Señora

Asunto: Radicado 2018071829 del 21-09-2018. Consulta reglamento técnico de cilindros y tanques GLP.

Respetada señora Jessica:

En relación con su comunicación donde consulta si todos los cilindros o tanques estacionarios deben tener mantenimiento o este se debe realizar a los 10 años de su fabricación como lo indica los artículos 7 y 10 de la Resolución 4 0245 de 2016¹, al respecto le informamos que el artículo 3 de la resolución en mención, define **mantenimiento** como el conjunto de actividades que se realizan a un recipiente con el fin de retirar y reemplazar los **accesorios**² que, por efecto de su uso, no cumplen con las normas establecidas en el reglamento técnico. En el proceso de mantenimiento no se pueden reparar o intervenir las partes del recipiente sometidas a presión.

Asi mismo define **revisión**, como la inspección que se realiza a un cilindro o tanque estacionario para determinar si se requiere someterlo a un proceso de mantenimiento o destrucción.

Por su parte, el artículo 7 de la resolución en mención, establece que previo al mantenimiento todo cilindro debe ser sometido a un procedimiento de revisión para determinar si se encuentra en condiciones óptimas para continuar prestando el servicio o debe ser destruido; cuando el cilindro presente defectos que no se consideren suficientes para su rechazo, deberá ser objeto de mantenimiento. El cilindro metálico será sometido a mantenimiento, por lo menos una vez cada diez (10) años desde la realización de su último mantenimiento.

A su vez, el artículo 10 establece que los tanques estacionarios utilizados en la prestación de servicio público domiciliario de GLP deben someterse a **revisión parcial y a revisión total** de acuerdo con lo establecido en el reglamento técnico. De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 10.2 de la Resolución 4 0245 de 2016, la revisión total consiste en las inspecciones visuales, la revisión interna y un examen de espesores.

Por lo anterior, si producto de la revisión parcial (inspección visual) se concluye que el tanque estacionario requiere mantenimiento, debe efectuarse la revisión total, es decir, adicional a la

¹ "Por la cual se expide el reglamento técnico para cilindros y tanques estacionarios utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de gas licuado de petróleo, GLP, y sus procesos de mantenimiento".

² Elementos acoplados a la entrada y salida del tanque estacionario, entre los que se encuentran: Válvula de llenado de doble cheque, válvula manual de corte, indicador fijo de nivel líquido, válvula de alivio de presión, medidor de volumen por flotación y válvula de drenaje con tubo buzo.



revisión externa, debe efectuarse una revisión interna y un examen de espesores. Además, el mantenimiento comprende la limpieza externa e interna del tanque estacionario, la prueba hidrostática, la pintura del tanque y el cambio de accesorios (opcional).

Así mismo, si efectuada la revisión parcial se determina que el tanque estacionario debe ser objeto de mantenimiento, este deberá hacerse cumpliendo lo especificado **en la norma o código bajo el cual se realizó la fabricación del recipiente, dependiendo de su capacidad.**

Adquisición / operación	REVISIÓN (parcial/total)		MANTENIMIENTO	
	Requisitos para la revisión	Evidencia de la revisión	Requisitos para el mantenimiento	Evidencia del mantenimiento
Cilindros (Certificado de conformidad de producto bajo los esquemas 1b, 4 o 5 de la norma técnica ISO/IEC 17067:2013)	Contar con el certificado de conformidad del proceso de envasado en la ISO 9001:2015 (Sistema de Gestión de la Calidad). El proceso de envasado debe incluir la detección de fugas. Debe realizarse antes de cada llenado, por personal calificado.	Inspección visual externa (controles establecidos en el proceso de envasado). Certificados de competencia laboral del personal de envasado.	Contar con el certificado de conformidad del proceso de mantenimiento en la ISO 9001:2015 (Sistema de Gestión de la Calidad). Contar con personal calificado (competencias laborales).	Certificado de conformidad del mantenimiento realizado (por lo menos una vez cada diez años desde la realización de su último mantenimiento). Resultado satisfactorio de las pruebas/ensayos realizados.
Tanques Estacionarios (Certificado de conformidad de producto bajo los esquemas 1b, 4 o 5 de la norma técnica ISO/IEC 17067:2013)	El organismo de inspección debe estar acreditado ante el ONAC	Certificado de inspección de la revisión parcial (anual). Certificado de inspección de la revisión total (por lo menos una vez cada diez años).	La empresa de mantenimiento debe contar con el certificado de conformidad del proceso de mantenimiento en la ISO 9001:2015 (Sistema de Gestión de la Calidad). Contar con personal calificado (competencias laborales).	Certificado de conformidad del mantenimiento realizado (por lo menos una vez cada diez años desde la realización de su último mantenimiento). Resultado satisfactorio de las pruebas/ensayos realizados.

Por lo anterior, todos los recipientes deben ser objeto de mantenimiento, previa revisión.

Por último, con respecto a su consulta relacionada con la marcación de cilindros, los seis caracteres de que trata el literal c) del numeral 11.1 de la Resolución 4 0245 de 2016 que debe contener la placa en la marcación del cilindro, hace referencia al **consecutivo de fabricación** (0000XX, el cual corresponde al número de consecutivo anual de fabricación del cilindro, formato



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINMINAS

tipo texto, seis (6) caracteres)³, el cual también se registra en el Sistema de Información de Cilindros Marcados (SICMA), conforme a lo estipulado por la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.

Cordialmente,

CARLOS DAVID BELTRÁN QUINTERO
Directora de Hidrocarburos

Elaboró: Carlos Augusto Barrera Morera
Revisó: Jorge Alirio Ortiz Tovar
Aprobó: Carlos David Beltrán Quintero.

(Radicado 2018070383 del 17-09-2018).

TRD: 312.84

³ Resolución CREG 183 de 2017.

